

Jornada:

# “Turismo enogastronómico en territorios con figuras de calidad diferenciada registradas en la U.E”

4 abril 2019

#RRNEnogastronomía



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Euroas invierte en las zonas rurales



**RRN** RED  
RURAL  
NACIONAL

A close-up photograph of two hands, one light-skinned and one dark-skinned, gently holding and sifting dark soil. The soil is falling through the fingers, creating a dynamic, textured scene. The background is dark, making the hands and soil the central focus.

# ¿Qué es una figura de calidad diferenciada?

Mónica de Santos Carretero  
Subdirección General de Calidad Diferenciada y Producción Ecológica  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

# Marco legal Comunitario

Reglamento (UE) **1151/2012** del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los **productos agrícolas y alimenticios**, y disposiciones de aplicación.

Reglamento (UE) **1308/2013** del PE y del Consejo, de 17 de diciembre, (**Reglamento de la OCM Única**), que incorpora la regulación de las DOPs e IGP **vinícolas**.

Reglamento (CE) N° **110/2008**, del PE y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de **bebidas espirituosas**.

Reglamento (UE) N° **251/2014** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los **productos vitivinícolas aromatizados**, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n o 1601/91 del Consejo



Unión Europea  
Política Común de Desarrollo Rural  
El futuro comienza aquí.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



RRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# ANTECEDENTES: LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ADAPTACIÓN AL MARCO COMUNITARIO

## • ESTATUTO DEL VINO DE 1932

- Primera definición de Denominación de Origen.
- 29 nombres geográficos se reconocen como Denominaciones de Origen.
- Se establece la figura de los Consejos Reguladores.

## • LEY 25/1970

- Mejora de la figura de las Denominaciones de Origen.
- Se amplía el sistema de las Denominaciones de Origen para productos agroalimentarios no vínicos.

## • CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

- Las Comunidades Autónomas asumen la competencia sobre las Denominaciones de Origen ubicadas en su territorio.
- El caso particular de las denominaciones supra-autonómicas.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# ANTECEDENTES: LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ADAPTACIÓN AL MARCO COMUNITARIO

- **ENTRADA DE ESPAÑA EN LA U.E. (1 DE ENERO DE 1986)**
- **PRIMERA LEGISLACIÓN EUROPEA RELATIVA A LOS PRODUCTOS DE CALIDAD.**
  - **Reglamento (CEE) 2081/1992 del Consejo**, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
  - **Reglamento (CEE) 2082/1992 del Consejo**, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.
- **ADAPTACIÓN AL ACERVO COMUNITARIO**
  - **Los EEMM tuvieron que comunicar en seis meses aquellas figuras ya protegidas a nivel nacional que deseaban mantener.**
  - **Se aprobaron en el Comité los proyectos de Reglamento de inscripción pero no pasaron por el procedimiento de oposición comunitario**

# MARCO LEGAL NACIONAL

## LEY 6/2015, DE 12 DE MAYO, DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ÁMBITO TERRITORIAL SUPRAAUTONÓMICO.

Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico

### OBJETIVOS:

Regular la titularidad, uso y gestión de las DOPs supraautonómicas.

Establecer su régimen de control.

Garantizar la protección de las DOPs e IGP como derechos de propiedad intelectual.

Proteger los derechos de los productores y consumidores. Veracidad y justificación de la información.

Favorecer la cooperación entre administraciones públicas.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# MARCO LEGAL NACIONAL

**Real Decreto 1335/2011**, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

**Real Decreto 149/2014**, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011.

## **OBJETIVO:**

Establecer el procedimiento de tramitación nacional de las solicitudes de registro y modificación de las DOPs e IGP.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# Principios básicos de los regímenes de calidad

El **objeto** de dicha **política de calidad** se ha centrado en tres aspectos fundamentales:

- La **protección y valorización** de los productos agroalimentarios.
- La **protección en el abuso e imitación** de nombres de productos.
- Ayudar al **consumidor** entregándole **correcta información** relacionada con el carácter específico de los productos.

Las **características básicas** de estos regímenes de calidad diferenciada son:

- Régimen de carácter **voluntario**.
- Nombre protegido y de **titularidad pública** (uso privado por los operadores acogidos).
- Gestionado por entidad de gestión (Consejos Reguladores u otras figuras).
- Sistema de **control** de carácter **oficial**.
- Sistema de **etiquetado específico**, complementario al obligatorio general.

# Calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y Tradición.

## *Origen, Calidad y Tradición*



**DOP**



**IGP**



**ETG**

- CONCEPTO
- REGISTRO
- CARACTERIZACIÓN

# CONCEPTOS

## DOP (DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA)

Vinos y productos agrícolas y alimenticios no vínicos



## IGP (INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA)

Vinos, productos agrícolas y alimenticios no vínicos, bebidas espirituosas y productos vitivinícolas aromatizados



**Nombre que identifica un producto agrícola o alimenticio, originario de un lugar determinado, una región o un país**

(este último caso como algo excepcional en el caso de las DOPs)

## ETG (ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA)





# DOP (Denominación de Origen Protegida)

## ORIGEN



- Lugar
- Región
- País (*excepcional*)

## CALIDAD



- Debida al Medio Geográfico
- Debida a Factores Naturales y Humanos

## ZONA GEOGRÁFICA



- Producción
- Elaboración
- Transformación



# IGP (Indicación Geográfica Protegida)

- **ORIGEN**  - Lugar  
- Región  
- País
- **CUALIDAD  
REPUTACIÓN  
CARACTERÍSTICA**  - Debida al Medio Geográfico
- **ZONA  
GEOGRÁFICA**  - Producción y/o  
- Elaboración y/o  
- Transformación



# ETG (Especialidad Tradicional Garantizada)

*No es considerada un derecho de la propiedad intelectual*

***Se establece para la protección de los métodos de producción y recetas tradicionales***

Para ello el producto a proteger deberá:

- *Ser obtenido a partir de materias primas tradicionales*  
o
- *Caracterizado por una composición tradicional*  
u
- *Obtenido por un método de producción/ elaboración tradicional*

*Ejemplos: jamón serrano, kriek, mozzarella*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# RESUMEN



	<b>DOP</b>	<b>IGP</b>	<b>ETG</b>
<b>Denominación</b>	Identifica un producto originario de un lugar determinado, región o, en casos excepcionales, país	Identifica un producto originario de un lugar determinado, región o un país	Utilizada tradicionalmente o identifica el carácter tradicional del producto o sus especificidades
<b>Relación con el área geográfica</b>	Esencial o exclusiva para la calidad o las características del producto	Esencial para una calidad determinada o la reputación u otra característica del producto	Sin área geográfica Sin relación a un área delimitada
<b>Fases de la producción</b>	Todas en el área	Por lo menos una en el área	Puede ser producida en cualquier sitio
<b>Origen de Materias primas</b>	En el área	Flexible	Sin límites

# Términos de calidad facultativos

## (Título IV del Reglamento (UE) 1151/2012)

Se refieren a:

- Una característica de una o más categorías de producto
- Un atributo de su producción o transformación

Que se aplica en zonas específicas

Su uso aporta valor añadido al producto

Deben tener una dimensión europea

### “Producto de montaña”

- ✓ Las materias primas y los piensos deben provenir fundamentalmente de zonas de montaña.
- ✓ En el caso de productos transformados, la transformación se efectúa igualmente en zonas de montaña.
- ✓ Zonas de montaña: Las definidas en el art. 18.1 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

# Términos Tradicionales de Vinos

(Artículo 112 del Reglamento (UE) 1308/2013)

Son **expresiones tradicionalmente empleadas y reguladas en los EEMM.**

Hay dos tipos:

- Tipo A: indica que el producto está acogido a una DOP o IGP conforme a la legislación de la UE o nacional.

Para España son: *Denominación de Origen, Denominación de Origen Calificada, Vino de Pago y Vino de Calidad* (para DOPs). *Vino de la tierra* (para IGPs)

- Tipo B: indica el método de elaboración o envejecimiento o la calidad, color, tipo de lugar, o un acontecimiento concreto vinculado a la historia del producto con DOP/IGP.

Algunos ejemplos para España son: *Crianza, Reserva, Gran Reserva, Fino, Amontillado, Chacolí...*

Los términos tradicionales estarán **protegidos** únicamente en la **lengua** y con respecto a las **categorías de productos vitivinícolas** que figuran en la **solicitud**.



# Registros comunitarios de Indicaciones Geográficas

- Productos agroalimentarios y alimenticios: **DOOR**

<http://ec.europa.eu/agriculture/quality/door/list.html?locale=es>

- Vinos: **E-Bacchus**

<http://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/e-bacchus/index.cfm?language=ES>

- Bebidas espirituosas: **E-Spirit-Drinks**

<http://ec.europa.eu/agriculture/spirits/>

# Principios básicos de los regímenes de calidad

## PROTECCIÓN

Una vez registradas, las indicaciones geográficas están **protegidas contra**:

- ✓ La utilización comercial de su nombre para productos comparables no amparados o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del término protegido, incluso cuando se utilicen como ingredientes.
- ✓ Cualquier uso indebido, imitación o evocación, aunque se indique el verdadero origen o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones como “tipo”, “estilo”, incluso cuando se utilicen como ingredientes
- ✓ Cualquier indicación falsa o falaz.
- ✓ Cualquier práctica que induzca a error al consumidor sobre el origen del producto.

# Principios básicos de los regímenes de calidad

## ***PROTECCIÓN***

Protección y **relaciones entre marcas y DOP/IGP:**

La protección a efectos del **registro de nuevas marcas** aplica:

### **Fecha:**

Art. 14.1.: A partir de la fecha de presentación a la Comisión de la solicitud de registro de la denominación de origen o la indicación geográfica

### **Ámbito de aplicación:**

Productos comparables:

**Clases 29, 30, 31 y 33** Clasificación de Niza

Servicios:

**Clase 35, 42 y 43**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Política Agraria Común 2014-2020



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RED RURAL NACIONAL

# Protección internacional de las DOPs e IGP

La protección internacional de las DOPs/IGPs se concreta:

- **ACUERDOS UE-TERCEROS PAÍSES**

[https://ec.europa.eu/agriculture/gi-international\\_es](https://ec.europa.eu/agriculture/gi-international_es)

- **ACUERDO ADPIC DE LA OMC (Artículos 22 y 23)**

- Las Indicaciones Geográficas son aquéllas que identifican un producto como originario o elaborado en el territorio de un Estado Miembro, o en una región, una localidad o un territorio, para los que su calidad, reputación u otra característica son básicamente atribuibles a su origen geográfico.
- Protección adicional para las Indicaciones Geográficas de vinos y BBEE.
- Temas pendientes:
  - Procedimiento de notificación y registro de vinos y BBEE.
  - Ampliación de la protección adicional a las Indicaciones Geográficas de productos agroalimentarios.

# ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON DOP, IGP o ETG

Para los **productos agroalimentarios** originarios de la Unión Europea:  
desde el **4 de enero de 2016**

- **LOGOTIPO COMUNITARIO** (*facultativo en vinos y BBEE*)



- **Nombre registrado del producto** en el mismo campo visual.
- Otro etiquetado específico que se incluye en el pliego de condiciones.



# Principios básicos de los regímenes de calidad

## ***CONTROL OFICIAL***

El sistema de control oficial está basado en estos principios:

- Imparcialidad
- Eficacia
- Personal cualificado y con experiencia
- Instalaciones adecuadas
- Equipos apropiados

Las autoridades competentes son las encargadas de llevar a cabo el control oficial. (Basado en el Reglamento 882/2004)

# CONTROLES OFICIALES DE LAS DOP, IGP Y ETG

**R. 882/2004** del Parlamento y Consejo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal.

**R. 1151/2012** del Parlamento y Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Los controles oficiales se realizarán:

• **Antes de la comercialización de los productos:**

1. **Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones) Art. 37 R 1151/2012. MAPA y Autoridades Competentes en Calidad**

**Diferenciada de las CCAAs**

2. **Etapas no incluidas en el Pliego previas a la comercialización:**

**Fraccionamientos, loncheados, embotellados, envasados. Autoridades Competentes de las CCAAs.**

• **Después de la puesta en el mercado (supervisión del uso de nombres protegidos) Art. 38/ R1151/2012. Autoridades Competentes de las CCAAs.**

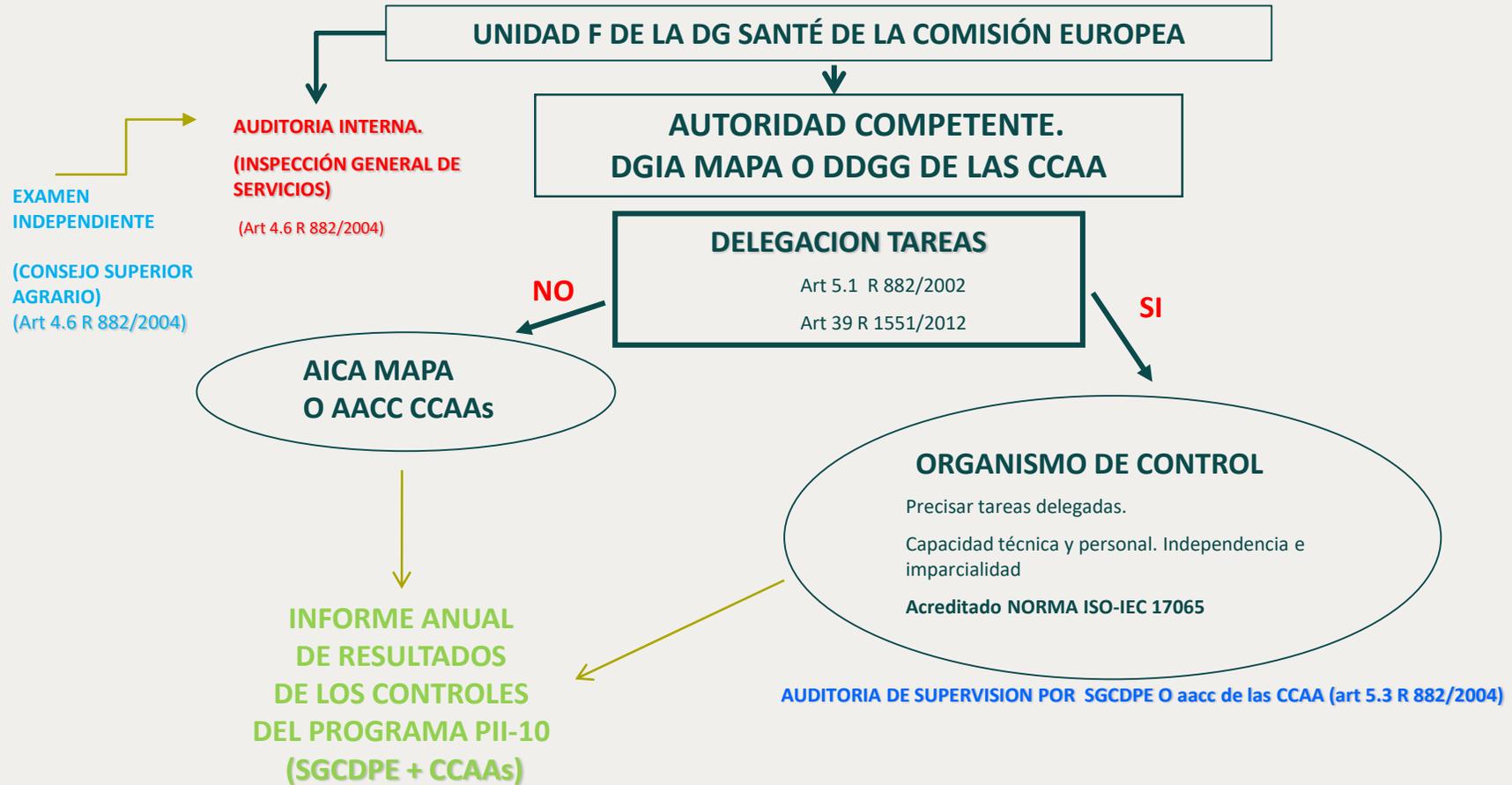
# Control oficial

## Reglamento (UE) 1151/2012

- **Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones:**
  - Autoridad competente
  - Organismo de control acreditado en Norma ISO IEC 17065Supervisión del sistema basado en el Reglamento 882/2004  
La autoridad competente debe ser sometida a auditorías externas
- **Supervisión del uso de los nombres en el mercado**
  - Autoridad competente

Todo el sistema se somete a auditorías por la Unidad F de la DG Santé de la Comisión Europea

**CONTROL OFICIAL DOP/IGP:  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**





# CARACTERIZACIÓN

<http://www.mapama.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-agroalimentaria/calidad-diferenciada/dop/default.aspx>



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

D.O.P./I.G.P./E.T.G.	ESPAÑA	UNIÓN EUROPEA
VINOS (DOP+IGP+AROMATIZADOS)	133	1.768
BEBIDAS ESPIRITUOSAS	19	249
CARNES FRESCAS	20	164
PRODUCTOS CÁRNICOS	16= 7+9	179
QUESOS	28	235
MIELES	6	46
ACEITES Y MANTEQUILLAS	31= 29+2	133
FRUTAS-HORTALIZAS-CEREALES FRESCOS/TRANSFORMADOS	62	389
PESCADOS, MOLUSCOS, CRUSTACEOS Y DERIVADOS	5	48
ESPECIAS, VINAGRES, SIDRAS	8	65
PANADERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERIA, GALLETERÍA	15	79
COCHINILLA Y OTROS(CERVEZAS, PASTA,ETC)	1	44
<b>DOP/IGP</b>	<b>344</b>	<b>3.399*</b>

## VALOR ECONÓMICO ESTIMADO EN 2017 DE PRODUCTOS DOP/IGP/ETG EN ESPAÑA:

- **VINOS: 4.458 MILLONES €**
- **BEBIDAS ESPIRITUOSAS: 135 MILLONES €**
- **RESTO DE ALIMENTOS: 2.523 MILLONES €**

**TOTAL = 7.116 MILLONES €**

***(EN LA UE EN TORNO A 80.000 M€)***



- 348 DOP/IGP españolas en 2018 + 21 solicitudes en trámite UE  
En Italia 898 (+258%), Francia 749(+215%) y Portugal 194 (62%)
- Cerca de 300.000 agricultores y ganaderos españoles inscritos
- Unas 1,4 Millones Ha y cerca de 30.000 explotaciones ganaderas
- Más de 10.300 Industrias registradas (30.000)
- Unas 900.000 t de alimentos y 16,3 Millones Hl de bebidas amparadas al año
- 7116 Millones € de valor estimado en origen en 2017, destinando un 35% a la exportación

# CUALIDADES QUE DIFERENCIAN AL PRODUCTO DOP / IGP DE OTROS SIMILARES NO AMPARADOS:

- Una **calidad organoléptica** distintiva y propia, debido al **origen** de las materias primas y a la naturaleza de sus **procesos de elaboración**.
- Una especial relación con una **zona geográfica determinada**, lo que contribuye a afianzar su imagen y reputación.
- Un papel significativo en el **sostenimiento y promoción del medio rural**, así como en la preservación de valores como la cultura y tradición populares y el patrimonio agrícola, ganadero y alimentario locales.
- Producciones de bajo impacto ambiental, en base al respeto y aplicación de buenas prácticas de cultivo y elaboración.
- Impacto positivo sobre la fijación de población en el medio rural y su desarrollo socio-económico.
- Contribución al relevo generacional.
- Un nivel de **garantía** adicional al de los productos convencionales por su doble regulación y control.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# REPERCUSION DE LAS FIGURAS DE CALIDAD SOBRE EL PRECIO PERCIBIDO POR EL PRODUCTOR

- Los productos DOP / IGP son mejor pagados (entre un 1-10% o más de un 10%)
- El diferencial que el distribuidor está dispuesto a pagar de más por el producto DOP/IGP, las cifras son similares, estando para la mayoría de encuestados entre un 5% y un 20% de sobreprecio.
- Los precios pagados en origen a los productos DOP/IGP tienen mayor resiliencia

# APORTE DEL RÉGIMEN DE CALIDAD DOP/IGP A LA SOCIEDAD, LA ECONOMÍA Y EL MEDIO AMBIENTE:

- Protección y potenciación del tejido social, económico y empresarial rural.
- Productos basados en métodos de producción y elaboración artesanal.
- Protección y preservación del conocimiento tradicional y la historia en la producción alimentaria.
- Preservación del patrimonio ambiental, variedades y razas autóctonas.
- Prácticas de elaboración y cadenas cortas de comercialización con menor impacto sobre el medio ambiente que las homólogas no DOP / IGP, especialmente en relación con métodos de producción menos intensivos, menor huella ambiental y mayor integración en ámbito rural local.
- Diversificación de la cadena de valor y protección contra la volatilidad en precios.
- Mejora de la imagen de la producción alimentaria y protección contra la banalización del producto.
- Garantía adicional de seguridad y transparencia.

# TENDENCIAS DE CONSUMO VERSUS ALIMENTOS DOP/IGP

Tendencias de consumo que están marcando hoy día y en un futuro próximo el proceso de elección y fidelización del cliente hacia una determinada empresa, marca o producto.

Algunas de estas tendencias de consumo son bien conocidas y mantienen su vigencia con los años, como el factor precio o la comodidad de compra o consumo.

Otras, sin embargo, son relativamente recientes y ya están influyendo significativamente en la elección del cliente:

- experiencia de compra,
- origen,
- tradición,
- preocupación por el entorno,
- transparencia,
- Garantía



# TENDENCIAS DE CONSUMO VERSUS ALIMENTOS DOP/IGP

Cuando las cualidades de un producto sintonizan con los elementos de elección preferidos para un consumidor, su éxito está asegurado. Para las DOP / IGP, varios de los valores añadidos que presentan sus productos encajan con valores consolidados o en alza entre los consumidores, sobre todo entre consumidores europeos de más de 48 años

<i>¿Son importantes para Ud. los siguientes factores a la hora de decidir su compra? (varias respuestas posibles)</i>	Es poco o nada importante		Es importante o muy importante					
	España	UE 28	España	UE 28	15-24 años	25-39 años	40-54 años	> 55 años
Producción local y elaboración tradicional	18%	20%	78%	77%	66%	75%	80%	79%
Presencia de sellos de calidad diferenciada	19%	21%	79%	76%	73%	77%	79%	76%
Origen de determinada zona geográfica	20%	23%	79%	75%	65%	72%	78%	77%

Fuente: Elaboración propia con datos del Eurobarómetro 473. Europeos, agricultura y PAC (febrero de 2018)

# Factores de impacto positivo para las DOP/IGP

- **Calidad objetiva** contrastada en la gran mayoría de productos DOP/IGP.
- Coherencia y sintonía con las **tendencias de consumo emergentes** entre los consumidores.
- **Atractivo comercial basado en sus atributos:** tradición, proximidad, producción y elaboración basada en métodos artesanos, cultura, etc., cada vez más valorados por el consumidor.
- **Marcada diferenciación con otras producciones** en cuanto a origen, procesos productivos e industriales empleados.
- Reconocimiento como **herramienta clave de sostenimiento e impulso del medio rural** y su tejido socioeconómico: fijación y crecimiento de la población, desarrollo social, creación de empleo duradero y de calidad, y riqueza económica.
- **Imagen consolidada de producto garantizado**, gracias a los sistemas adicionales de **control y certificación** a que están sometidos las producciones y que aportan una **garantía suplementaria** de seguridad alimentaria y trazabilidad.

# Factores de impacto positivo para las DOP/IGP

- Eficaz **mecanismo de defensa de las producciones locales** frente a la competencia de producciones convencionales e internacionales.
- Eficaz vehículo de conocimiento y aceptación de las cualidades de los productos DOP / IGP y su modelo de producción y elaboración en los mercados internacionales y, por tanto, **facilitador de la actividad exportadora** de la agroalimentación española.
- Importante contribuyente al **mantenimiento de ecosistemas y biodiversidad**.
- Coherencia y **sintonía con la PAC** sobre producciones y mercados locales.
- Coherencia y sintonía con la necesidad presente y futura de replanteamiento de los sistemas de producción y elaboración hacia **prácticas de más sostenibilidad económica, social y ambiental**.

# FACTORES CLAVE PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LAS DOP/IGP

- Identificar y poner en marcha estrategias de integración / alianza / cooperación entre estructuras DOP/IGP.
- Crear estructuras de comercialización conjunta de los productos DOP/IGP en los mercados interior y exterior.
- Crear instrumentos y herramientas de promoción conjunta o “paraguas” para los productos DOP / IGP con suficiente potencial de comercialización interior y exterior. Esta estrategia aumenta la visibilidad y fortaleza de la “marca DOP / IGP”, refuerza el control y uso correcto de la misma, y mejora la aplicación y mantenimiento de buenas prácticas en punto de venta.
- Reforzar las estructuras actuales que fortalecen la vertebración sectorial y crear nuevas herramientas que alcancen a todos los modelos de estructura DOP / IGP existentes.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



**Gracias por su atención**